

CENTRO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS ACCES POINT P.H.

REGLAMENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE MASCOTAS EN EL EDIFICIO.

I. INTRODUCCIÓN:

Con este reglamento, basado en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana) buscamos proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar de la propia mascota.

De conformidad con la Ley 1774 de 2016 cuando se evidencia algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel por parte de los propietarios o tenedores u otros hacía los perros y gatos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Copropiedad, daremos aviso a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas

I. DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ARTÍCULO 1. De manera previa y expresa, se informa a los poseedores o tenedores de mascotas que el ingreso con sus ejemplares al CENTRO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS ACCES POINT P.H. se realiza por su propia cuenta y riesgo. Por lo cual, se deberá emplear el mayor grado de diligencia y cuidado, siendo el tenedor o poseedor de la mascota el único y directamente responsable por los resultados que su conducta descuidada, imprudente o negligente ocasione en un determinado evento. En consecuencia, teniendo en cuenta que son responsables de una fuente de riesgo, declaran que excluyen y exoneran de toda responsabilidad por daños materiales, físicos y/o morales al CENTRO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS ACCES POINT P.H.

ARTÍCULO 2. Únicamente se permite el ingreso de animales domésticos y que pertenezcan a las especies de perros o gatos, por lo cual, queda prohibido el acceso a nuestras instalaciones de otros animales de otras especies.

ARTÍCULO 3. En caso de que su mascota sea de raza grande o considerada peligrosa, para visitar el edificio, **es obligatorio**, además de llevarla siempre sujeta con trailla, el uso de bozal y portar el registro de la mascota ante la Alcaldía Municipal debidamente actualizado (anualmente), y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir posibles indemnizaciones que te exige la ley. Para el efecto, la persona que vaya a ingresar al edificio, de manera previa deberá enviar al correo electrónico administracion@ceaccesspoint.com la copia de la póliza actualizada y el carnet de vacunación de su mascota. En caso de no cumplir lo anterior, se solicitará el retiro de las instalaciones. Así mismo, los perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa, los perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros, y en general todos los animales peligrosos o potencialmente peligrosos como lo son, los perros pertenecientes a las siguientes razas o a sus cruces o híbridos, entre otros: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés, deberán portar en todo momento bozal.

Sin perjuicio de lo anterior, la copropiedad se reserva el derecho de admisión en caso de considerarlo inconveniente para la seguridad de los visitantes. De presentarse algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de los visitantes, clientes, usuarios, consumidores, copropietarios y demás, así como de los bienes muebles e inmuebles, se solicitará el retiro de la persona responsable y la mascota.

ARTÍCULO 4. La persona que ingrese con su mascota debe cumplir con la reglamentación, vacunación, salubridad y seguridad. De presentarse alguna situación, el propietario de la mascota debe tener el carné de vacunación a la mano.

ARTÍCULO 5. El poseedor de la mascota debe ser una persona mayor de edad. Bajo ninguna circunstancia se considera representante o responsables de las mascotas los menores de edad.

ARTÍCULO 6. Para evitar accidentes e inconvenientes, la mascota debe llevarse cargada (si es posible) o debidamente controlada por el responsable, en los desplazamientos por las zonas de parqueaderos y ascensores.

ARTÍCULO 7. La mascota deberá portar en todo momento placa de identificación, collar y correa, de manera que no pueda transitar sola, sin la supervisión de su propietario.

ARTÍCULO 8. No se encuentra permitida la circulación de mascotas en zonas en donde se expendan alimentos ni en el comedor de empleados. Lo anterior será flexible solo con mascotas guías o lazarillos y solo en este caso, la mascota podrá acompañar a su amo durante su recorrido. Igualmente, es decisión de cada bien privado permitir o no el ingreso de mascotas a sus propias instalaciones.

ARTÍCULO 9. El tenedor de cada mascota debe estar atento para que no realice ninguna deposición en el edificio. Por tanto, en caso de que esta situación ocurra, es necesario que el responsable de la mascota tenga su respectivo kit de limpieza para que proceda a realizar la recolección y secado de forma inmediata. Este Kit debe contar con bolsa de basura, pala y /o toallas de limpieza para garantizar que nuestras áreas permanezcan siempre limpias y en adecuadas condiciones de aseo e higiene. La disposición final de los excrementos es de manejo exclusivo del propietario y debe depositarlo en el lugar designado por el edificio para tal fin.

ARTÍCULO 10. Las mascotas son responsabilidad del tenedor o poseedor, por eso deberá estar atento y evitar que cualquier persona pueda resultar perjudicada por ellas en sus bienes, integridad física y/o en su vida.

El tenedor asumirá la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive por cualquier acto del animal de compañía, por su tenencia o propiedad o por el incumplimiento de las normas sobre tenencia animal.

ARTÍCULO 11. El Edificio no asume ninguna responsabilidad por mascotas olvidadas o abandonadas, ya que no somos responsables del cuidado de las mismas, pérdidas, lesiones o muertes. No está permitido dejar perros y gatos amarrados en los exteriores del edificio o encerrados dentro de los vehículos que se encuentren en el parqueadero.

El incumplimiento será sancionado acorde al régimen sancionatorio establecido en el reglamento de propiedad horizontal.

La administración.